

María Fernanda Zamora Andrade

Estudiante de Derecho UDLA

Afganistán y los derechos de las mujeres

Afganistán es un país que durante los últimos treinta años ha pasado por múltiples conflictos civiles y militares, terrorismo, pobreza, analfabetismos. Todos estos antecedentes han logrado que éste país sea uno de los más inseguros. Además, es un país con costumbres arraigadas y de respeto a su religión más que a cualquier ley humana.

Afganistán siempre ha sido un país y tradicional, patriarcal, atribuyendo a las mujeres un rol meramente reproductivo¹ y a los hombres el productivo². En esta sociedad las mujeres han sido sometidas a la voluntad de los hombres.

El reinado del rey Amanullah, que duró diez años, trajo consigo muchos cambios en cuanto a los derechos de las mujeres. Estos cambios, surgieron a partir de la promulgación de la Constitución de Afganistán de 1923, se introdujeron reformas que mejoraron la vida de las mujeres, como lo fue permitir a este grupo que antes había sido completamente relegado, el acceso a la educación obligatoria de manera equitativa. Otros de los cambios a favor de los derechos de las mujeres, fue eliminar la obligación de usar burka, prenda que se usaba entre otras razones, para evitar que los hombres desearan a las mujeres y la prohibición de la bigamia a los funcionarios del Estado Afgano, siendo permitida solo si autorización judicial.

Todas estas reformas provocaron la rebelión de gran parte del pueblo afgano en 1929 y el régimen del rey Amanullah finalizó.

¹ Rol reproductivo: es el trabajo establecido socialmente a las mujeres, que se desempeña en el hogar. Cumple con las funciones de mamá y ama de casa, sin remuneración. Estos actos se producen en un espacio privado.

² Rol productivo: Se refiere al trabajo realizado, al principio sólo por los hombres en el espacio público a cambio de una remuneración.

En el año 1996, entraron los talibanes a Kabul y se enfrentaron con los grupos muyahidines. Durante esta época, las violaciones a los derechos humanos aumentaron, se hicieron más visibles. Instauraron patrullas del ‘Ministerio de la Represión del Vicio y la Promoción de la Virtud’, que se dedicaban a controlar la actuación de las mujeres en público, velaban porque las mujeres no salieran sin la compañía de un hombre de la familia, ni elevaran la voz, así como se prohibió a las mujeres acudir a centros educativos. Dichas normas surgieron de la interpretación del Islam.

Según un informe elaborado por la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer sus Causas y sus Consecuencias del año 2005, Yakin Ertürk:

“existen cuatro factores que subyacen a la vulnerabilidad de las mujeres y a la perpetuación de la violencia: el sistema tradicional patriarcal, la falta de Estado de Derecho, la erosión de los mecanismos de protección social, la pobreza y la inseguridad reinantes en el país.” (Yakin 2005: 2)

Esta autora, señala además que los responsables de estos actos de violencia en contra de las mujeres gozan de impunidad, ya que en el sistema judicial los hombres cuentan con mayor respaldo de las autoridades. La justicia informal derivada de las normas religiosas toma más fuerza que el sistema de justicia formal dentro de Afganistán, el sistema jurídico está liderado por los hombres y en consecuencia, las mujeres tienen a ser sujetos de violaciones de sus derechos humanos.

Este no fue el único incidente que marcó la vida de los afganos, en el año 2001, después de que se produjeron los ataques del 11 de septiembre en Nueva York, las tropas estadounidenses invadieron Afganistán, persiguieron a los talibanes en su búsqueda de destruir a Bin Laden. Esta guerra supuso un aparente cambio en la vida de las mujeres puesto que el Presidente de Estados Unidos de esa época, George Bush, aseguró que con la entrada de sus tropas las mujeres afganas serían finalmente libres.

A pesar de estos conflictos que sin dudas, marcaron la vida de varias generaciones de afganos y afganas, éste país se ha esforzado en generar reformas que respeten los derechos de las mujeres, por ejemplo en el artículo 22 de la Constitución de la República Islámica de Afganistán del 2004 establece que “Cualquier tipo de discriminación y

distinción entre los ciudadanos de Afganistán será prohibido. Los ciudadanos de Afganistán, el hombre y la mujer tienen iguales derechos y deberes ante la ley”, sin embargo; a pesar de este aparente avance en la Constitución, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, establece que “Ninguna ley podrá contravenir los principios y disposiciones de la sagrada religión del Islam Afganistán.” Por lo tanto, ¿qué validez tendrán las normas establecidas en la Constitución, frente a las normas del Islam? se podría suponer que dependerá de la sana crítica del juzgador la aplicación de la norma Constitucional o la Islámica. En este sentido, es bastante subjetiva la aplicación de la ley, ya que se podría eludir la obligación de aplicar la Constitución de Afganistán, por el mismo principio establecido en ella.

Según el artículo 1 de la Constitución de Afganistán “será una República Islámica, el estado independiente, unitario e indivisible.”

Dentro de estos cambios positivos dentro de la legislación afgana, encontramos además el derecho a las mujeres a acceder a la educación y la creación de una institución que vele por el respeto y garantía de sus derechos, llamado el Ministerio de Asuntos de la Mujer. Otro de los avances significativos fue la firma y ratificación de Afganistán en el año 2003, de la Convención de las Naciones Unidas para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Como cambios socio-culturales, se ha implementado nuevamente la educación para las mujeres y su actuación en la vida pública. Sin embargo, éstos últimos, están consagrados en la ley, pero las costumbres y las imposiciones de los hombres de las familias afganas aún se imponen ante estas normas. Las reacciones antes estos cambios suele ser la violencia física, psicológica y sexual dentro del entorno que rodea a las mujeres, mucho más en su vida familiar.

Uno de los mayores inconvenientes que provienen de la tradición, el respeto a la religión y a las costumbres es que las mujeres han crecido en un ambiente familiar lleno de situaciones violentas, por lo que no son capaces de exteriorizar sus problemas denunciando, mucho menos pidiendo apoyo a otras personas, como médicos, familia, amigos; ya que los conflictos familiares son sumamente reservados. Sin duda, la falta de educación que han

sufrido las mujeres por una discriminación estructural, ha influido en la capacidad de ellas para comprender el alcance de sus derechos como seres humanos y lo que significa la violación de los mismos.

En este aspecto un estudio realizado por la Misión de Asistencia de Naciones Unidas en Afganistán respecto a las violaciones sufridas por las mujeres indica que:

“... aunque no se informe y permanezca oculto, este crimen es un acontecimiento diario en todas las zonas del país... Las mujeres y las niñas están en riesgo de ser violadas en sus casas y en sus comunidades y en centros de detención, como resultado de prácticas tradicionales que se emplean para resolver disputas dentro de la familia o comunidad”³ (2009:2)

Unos de las barreras más grandes a la que se enfrentan las afganas y afganos, especialmente las mujeres es que no confían en la justicia de su país, durante años han visto como los terroristas han asumido funciones de poder en el Gobierno. Y cómo muchas mujeres que se han opuesto a la estructura del sistema afgano han sido castigadas, la mayoría han sido asesinadas o torturadas. Estas actitudes judiciales, crean más inseguridad, impunidad y abusos por parte de los hombres dentro de esta sociedad.

De igual manera, es importante señalar que las mujeres ni siquiera cuentan con un respaldo mediante la implementación de un tipo penal que corresponda al delito de violación. Según el Código Penal de 1976, las mujeres deben ser juzgadas por adúlteras. Tampoco hay leyes que protejan a las mujeres frente a delitos de género, ya sean niñas, adolescentes o mujeres adultas. Por otro lado, en materia civil no hace falta el consentimiento voluntario de las personas que se unirán en matrimonio. Sólo es necesaria la voluntad del hombre.

En tema de género existen muchas contradicciones, por un lado, el Código civil establece una prohibición expresa a las mujeres menores de 15 años a contraer matrimonio,

³ Silence is violence. End the abuse of women in Afghanistan, United Nations Assistance Mission in Afghanistan, 2009.

sin embargo; el código penal afgano tiene tipificado el delito de matrimonio forzado en caso de las mujeres mayores a 18 años, con una sanción de pena.

En el ámbito educativo, la Constitución de Afganistán manda en el artículo 44, que es obligación del Estado, “idear y aplicar programas eficaces de crear y fomentar equilibrado educación de la mujer, mejorar la educación de los nómadas, así como eliminar el analfabetismo en el país.” Pero como indicaba anteriormente, estos artículos quedan sin efecto, ya que no hay instituciones que trabajen verdaderamente en la erradicación del analfabetismo de las mujeres, ni el gobierno genera políticas públicas para poder aplicar estos preceptos.

Sobre estos aspectos, las Naciones Unidas, ha señalado que los desafíos que siguen presentes en Afganistán se derivan de:

“la falta de observancia cabal y sistemática de los derechos humanos, debido a una falta de cultura de los derechos humanos el aumento en el número de toxicómanos, las condiciones miserables de los refugiados y personas desplazadas”
(2009: párrafo 2)

En Ecuador sin embargo, las mujeres ecuatorianas a lo largo de la historia han luchado por la reivindicación de sus derechos como seres humanos, sin embargo estos cambios de estructuras se palparon después de la independencia. En 1929, pudieron votar, por lo tanto, hicieron efectivos sus derechos políticos. Fue el primer país de la región en permitir a las mujeres que ejerzan su derecho al voto.

A partir del año 1978, las mujeres empezaron a agruparse en asociaciones que lucharan por sus derechos, puesto que seguían existiendo diferencias estructurales que discriminaban a las mujeres debido a la ausencia de políticas públicas de género. Las mujeres actualmente, debido a estos esfuerzos, realizan no sólo funciones reproductivas, sino también productivas. El nivel de educación ha aumentado, la discriminación ha disminuido en el ámbito laboral, sin embargo; las mujeres que están en condiciones de

doble vulnerabilidad, es decir aquellas que pertenecen a dos grupos de atención prioritaria, como lo son las mujeres indígenas, siguen siendo según estadísticas nacionales del INEC, las más analfabetas. En los sectores rurales, esta apertura de la mujer a la educación y a la economía aún no se visibiliza tanto como en las grandes ciudades, además hay que incrementar problemas de servicios básicos, medicina oportuna.

En el ámbito internacional, es importante destacar que el Ecuador es uno de los países que ha ratificado prácticamente todos los convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Dentro de las organizaciones de mujeres, se han desarrollado sindicatos, organizaciones de campesinas, indígenas y afrodescendientes. De estos grupos, se destacan el Consejo Nacional de la Mujer (CONAMU), Acción por el Movimiento de Mujeres, la Dirección Nacional de la Mujer (DINAMU) entre otros.

Con la creación de la Constitución de la República del Ecuador en el año 2008, ciertos paradigmas cambiaron. En primer lugar la Constitución, en el artículo establece que nuestro país es:

“...un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada...” (Artículo 1)

Además el Estado Ecuatoriano se compromete a garantizar los derechos de las personas que habiten el país y respetarlos. Señala en el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución que “... nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...” y que le corresponde al Estado adoptar las medidas necesarias con el fin de promover la igualdad de las personas y eliminar toda práctica de discriminación que genere situaciones de desigualdad formal y material.

La Constitución, en el artículo 25 declara como personas y grupos de atención prioritaria a las niñas y mujeres embarazadas, entre otras. Estas personas además en caso de

violencia doméstica y sexual, o maltrato infantil recibirán protección especial del Estado. En este aspecto, nuestra Constitución difiere de la afgana. Puesto que ordena al Estado, respetar y garantizar los derechos de las mujeres y niñas y más aún cuando sus derechos hayan sido vulnerados por terceros o se encuentren en situación de doble vulnerabilidad. Por ejemplo una mujer discapacitada, una mujer en contexto de movilidad, una mujer indígena etc.

En el artículo 42, la Constitución prohíbe que las mujeres y las niñas en contexto de movilidad, ya sea como solicitantes de asilo o como refugiadas sean desplazadas arbitrariamente, al contrario, el Estado deberá ofrecer a estas personas “asistencia humanitaria preferente y especializada”. Y en caso de que estas personas opten por la repatriación o retorno, será de manera voluntaria y con condiciones seguras y dignas.

De igual manera, la Constitución garantiza en el artículo 43 a las mujeres embarazadas, los derechos a no ser discriminadas por su embarazo en ningún ámbito, la gratuidad de servicios de salud, protección a su vida y las facilidades necesarias para su recuperación después del parto.

En cuanto a los derechos colectivos, y políticos el Estado debe promover la representación de las mujeres en cargos de nominación de la función pública, en candidaturas y garantizará la aplicación de los derechos colectivos en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres.

Cabe indicar que el Estado se compromete a formular y ejecutar mediante sus instituciones políticas que se dirijan a lograr la igualdad entre mujeres y hombres e incorporar enfoques de géneros en éstas, mediante asistencia técnica llevada a cabo por el gobierno.

Además, el Estado garantiza la igualdad de oportunidades para los hombres y las mujeres en el acceso a la propiedad y en la toma de decisiones respecto a los bienes que pertenezcan a la sociedad conyugal. Al contrario que en Afganistán, donde la ley faculta solamente a los hombres a hacerse cargo de los asuntos patrimoniales de la familia.

El artículo 331 de la constitución manda que se respete el acceso al empleo a las mujeres, que la remuneración sea equitativa y desaparezcan las diferencias de sueldo en

cuanto al género de los trabajadores; además, “...Se prohíbe toda forma de discriminación, acoso o acto de violencia de cualquier índole, sea directa o indirecta, que afecte a las mujeres en el trabajo.”

El Estado, igualmente, garantiza el respeto a los derechos reproductivos de las mujeres, prohibiendo así limitaciones por números de hijas e hijos. Garantiza los derechos de maternidad, lactancia y licencia por paternidad.

El Estado ecuatoriano, dentro de los principios y artículos emanados en la Constitución ha realizado enormes avances en materia de género, suprimiendo así mediante normas, conductas que discriminaban o menospreciaban a las mujeres por pertenecer a un grupo sexo-genérico. Basándose en el principio de igualdad y en la aplicación de convenios internacionales sobre los derechos de la mujer suscritos por Ecuador, ha generado nuevas oportunidades y la visibilización de la garantía y el respeto por los derechos de las mujeres.

En Afganistán sin embargo, es necesario armonizar las leyes, evitar las contradicciones en cuanto la aplicación de los derechos de las mujeres. La corrupción es probablemente uno de los aspectos más controversiales en este país, por lo que se debería optar por una reforma estructural de las instituciones, de los formularios y sobretodo la implementación de los enfoques de género, mediante la participación de mujeres dentro de la elaboración de políticas.

Es necesario eliminar las leyes que permitan los abusos de poder masculino sobre la mujer, dentro y fuera del hogar, es decir no solamente en el ámbito privado sino también en el público. Se debe hacer efectivo el derecho a la educación a las mujeres y que no quede simplemente en un enunciado constitucional, para esto es necesario además invertir en educación, en salud, en ciencia, tecnología. También es imprescindible garantizar la participación de las mujeres en todas las instancias, creando así conductas de igualdad y respeto entre hombres y mujeres

BIBLIOGRAFÍA

Coconim, Luciana Afganistán: Mujeres contra la impunidad. Barcelona, noviembre de 2009.

Ertük, Yakin Report of the Special Rapporteur on violence against women, its causes and consequences, Addendum: Mission to Afghanistan (9 to 19 July 2005), E/CN.4/2006/61/Add.5, 15 February 2006.

Informe Nacional Presentado con arreglo al párrafo 15 a) del Anexo de la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos. Afganistán. Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal Quinto período de sesiones. Ginebra, 4 a 15 de mayo de 2009.

Silence is violence. End the abuse of women in Afghanistan, United Nations Assistance Mission in Afghanistan, Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, Geneva, 8 July 2009.

Constitución de la República Islámica de Afganistán. Ratificada el 26 de enero de 2004.

Constitución de la República de Ecuador, 2008.